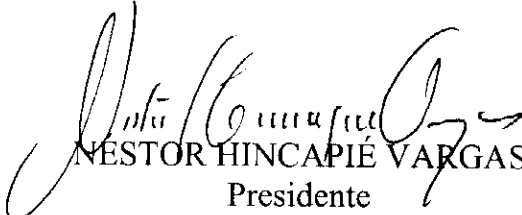




Artículo segundo. El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de julio de dos mil cinco (2005) y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

Comuníquese y cúmplase


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Subsecretaria General

Olga C.-

COPIA VIGENTE